



RESOLUCIÓN 0831 DE 2026

Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Selección – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-020-2026

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU-

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decretos Ordenanzaes No. 00261 de 2008 y 408 de 2024, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 311 de 2025 (Manual de Contratación del ICCU) y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU- requiere contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO " MEJORAMIENTO DE LA VÍA DESDE EL SECTOR SAN VICENTE HACIA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Que el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo "Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012", se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que bajo el Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, se realizó el cambio de nombre de la entidad y ahora se denomina Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, el cual entro en vigor el 15 de enero de 2025, así mismo se realizaron cambios en cuanto su misión, funciones y estructura.

Que, dentro de los objetivos del ICCU, señalados en el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, estableció: "5.1. Estructurar, contratar, ejecutar y administrar los proyectos de infraestructura y de alto impacto que se desarrollen directamente o con la participación del capital privado." ... "5.2. Construir, intervenir, mantener y recuperar la red vial departamental, las vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos."

Que, el artículo 6 del Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, contempló como uncciones del ICCU: ... "6.21. Administrar y celebrar los contratos que requiera la ejecución de recursos a cargo del Instituto." ... "6.22 Celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones." ... "6.23 Estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación."

Que para dar cumplimiento a las funciones legales y constitucionales, se llevan a cabo actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes supliendo necesidades



de infraestructura vial en el Departamento de Cundinamarca, para lo cual en la actualidad Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU adelanta los procesos de selección de contratistas para la ejecución

Mediante la Ordenanza No. 001 del 22 de marzo de 2024 se adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN”, en el cual se encuentra establecida la Línea Estratégica: “Competitividad compartida”, cuyo objetivo principal es “la reducción de brechas y rezagos en diversas áreas, como educación superior, ciencia, tecnología e innovación, así como en la generación de ingresos, productividad y bienestar general. Esta estrategia se enfoca en superar las disparidades entre la ciudad y el campo, brechas de géneros, productores y comercializadores, así como las diferencias marcadas entre estratos socioeconómicos. La premisa es lograr un progreso colectivo que abrace a toda la diversidad existente en el Departamento

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2028 “GOBERNANDO, MAS QUE UN PLAN” debidamente adoptado mediante la Ordenanza número 001 del 22 de marzo de 2024, se cuenta con: Proyecto: Mejoramiento de la red vial secundaria del departamento de Cundinamarca - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, Código BPIN: 2024004250013.

Que Instituto de Camino y Construcciones de Cundinamarca – ICCU adelanta los procesos de selección de contratistas para la ejecución del proyecto ICCU-LP-014-2026 el cual tiene por objeto: MEJORAMIENTO DE LA VÍA DESDE EL SECTOR SAN VICENTE HACIA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, a través de la plataforma SECOP II, por lo cual se requiere la interventoría externa, quien deberá llevar el control: técnico, administrativo, financiero y ambiental tanto en la ejecución del proyecto de obra civil, por lo que se requiere de profesionales con formación especializada y amplia experiencia específica en interventoría de obras civiles, para garantizar el aseguramiento de los resultados en la compleja industria de la construcción.

Que para dar cumplimiento a las funciones legales y constitucionales, y las obligaciones propias de los citados convenios interadministrativos, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, adelanta los procesos de selección de contratistas para la ejecución del proyecto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO " MEJORAMIENTO DE LA VÍA DESDE EL SECTOR SAN VICENTE HACIA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Que la interventoría externa deberá llevar a cabo un control exhaustivo en los ámbitos técnico, administrativo, financiero y legal durante la ejecución del proyecto. Esto incluye la supervisión de los procesos constructivos, el aseguramiento de la calidad de los materiales utilizados, la verificación del cumplimiento de los plazos establecidos y la gestión adecuada de los recursos financieros asignados. Asimismo, se debe garantizar que todas las actividades se realicen en conformidad con la normativa legal vigente y los estándares de seguridad establecidos.

Que por lo tanto, se requiere la participación de profesionales con formación especializada en áreas como ingeniería civil, administración de proyectos y finanzas, además de contar con una amplia experiencia específica en la interventoría de obras civiles. Estos profesionales deberán demostrar competencias en la gestión de proyectos de infraestructura vial, manejo de presupuestos, control de calidad y normatividad legal aplicable, con el fin de garantizar la calidad y seguridad de los resultados en la compleja



industria de la construcción. La adecuada intervención de estos expertos es fundamental para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y contribuir al desarrollo turístico y productivo del departamento de Cundinamarca.

Que es por esto por lo que el Departamento de Cundinamarca a través del ICCU, considera necesario, realizar el respectivo proceso de contratación para adelantar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO " MEJORAMIENTO DE LA VÍA DESDE EL SECTOR SAN VICENTE HACIA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Que así, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los Artículos 2 y 365, es deber del Estado, y en el caso particular del ICCU -, garantizar a todos los administrados del territorio Departamental, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares a fin de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

Que por lo tanto, dado que el ICCU, no cuenta con los recursos necesarios en infraestructura técnica, ni recursos humanos de planta para realizar el objeto propuesto en este proceso de contratación, se requiere dar inicio al Proceso de Concurso de Méritos, siguiendo los parámetros legales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás normatividad que los modifique, adicione o complemente, con el fin de seleccionar a un particular para que por su cuenta y riesgo, ejecute el presente proyecto, bajo estándares de eficiencia y eficacia.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales primero (1) y segundo (2) del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Construcciones del ICCU realizó los estudios y documentos previos inherentes a la apertura del proceso de selección ICCU-CM-020 de 2026, con el ánimo de ejecutar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO " MEJORAMIENTO DE LA VÍA DESDE EL SECTOR SAN VICENTE HACIA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Que, mediante la realización de los estudios previos y estudios del sector, se ha determinado la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de qué trata la presente Resolución.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co, a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los documentos del presente proceso contractual.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso, corresponde a la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$942.525.672,00).

Que estos valores estimados incluyen IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.



Que el ICCU asumirá el pago del contrato que como consecuencia de este proceso se celebre con cargo a la vigencia futura y certificado de disponibilidad presupuestal que seguidamente se relacionan:

DIS - 2026000871	\$ 84.285.344,00
DIS - 2026000881	\$ 104.048.923,00
DIS - 2026001068	\$ 282.928.524,00
VF-023 - 2026	\$ 471.262.881,00
	\$ 942.525.762,00

Que el cronograma previsto para este Proceso es el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	22 de Abril de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Publicación estudios y documentos previos	22 de Abril de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	22 de Abril de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 29 de Abril de 2026	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	N.A	SECOP II	Dto. 1860/21 art. 5 - Modificación Dto 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	23 de septiembre de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Publicación del aviso de limitación a Mipymes (acto de apertura)	N.A	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	23 de septiembre de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	23 de septiembre de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	N/A	SECOP II	L. 80/93 art. 30
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	25 de septiembre de 2026	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	29 de septiembre de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.



Plazo máximo para expedir adendas	29 de septiembre de 2026	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	A las 8:00 a.m. del 1 de octubre de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	1 de octubre de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
		SECOP II	
Evaluación de las ofertas	hasta el 9 de octubre de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Publicación del informe inicial de evaluación	13 de octubre de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Hasta el 16 de octubre de 2026	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
Publicación del informe final de evaluación	20 de octubre de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N/A		Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	21 de octubre de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Firma del Contrato	22 de octubre de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Entrega de garantías	23 de octubre de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Aprobación de garantías	26 de octubre de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.

Que las condiciones para participar en este proceso y las reglas de los futuros contratos se encuentran establecidas en los Pliegos de Condiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 , 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 la convocatoria del presente proceso de Selección NO se limitara a MiPymes Nacionales teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de (\$942.525.672,00), incluido IVA y demás tributos a los que hubiere lugar.

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el ICCU convoca a los interesados que quieran participar en el presente proceso de selección como veedores ciudadanos en los términos de la Ley 850 de 2003, para realizar el control social de este proceso de selección y de las actuaciones que en razón o con ocasión de este se surtan.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto la Directora General,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de Selección – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-020 - 2026, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO " MEJORAMIENTO DE LA VÍA DESDE EL SECTOR SAN VICENTE HACIA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la Publicación de los Pliegos de Condiciones para consulta y/o retiro en la Dirección del ICCU, localizada en la calle 26 No. 51 – 53 Torre Central, Piso 6° y en la página Web www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO : Convocar a todos los interesados que quieran participar en el presente proceso de selección, como veedores ciudadanos para realizar el control social de este proceso de selección en los términos de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.; el día 23 de septiembre de 2026

**YESENIA
HERREÑO
BERNAL**

Firmado digitalmente
por:
YESENIA HERREÑO
BERNAL
Directora General
Fecha: 2026.09.23
17:52:45 -05:00

Revisó: Germán Alirio Meléndez Campos - Director Jurídico ICCU
Juan David Ospina– Subdirección de Gestión Contractual ICCU
Proyectó: JULIAN MAURICIO CACERES RODRIGUEZ / SBGC